



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 20 de julio de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 171-2023-CU.- CALLAO, 20 DE JULIO DE 2023.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 20 de julio de 2023, sobre el punto de agenda 6. APROBACIÓN DEL CUADRO DE VACANTES DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍAS Y DOCTORADO DE LAS UNIDADES DE POSGRADO DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS CONTABLES Y DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS, PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2023-B.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 108 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 109, numeral 109.11 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar las modalidades de ingreso e incorporación de estudiantes a la Universidad; asimismo, aprobar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las Facultades, en concordancia con el presupuesto y los planes institucionales de la Universidad;

Que, los Arts. 341, 342 y 344, del normativo estatutario, establece que los estudiantes de los programas de posgrado, diplomados, de segunda especialidad, así como de los programas de educación continua, son quienes han aprobado el proceso de admisión respectivo y se encuentran matriculados; la admisión a la Universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de vacantes y máximo una vez por semestre, lo cual se establece por Examen General, Centro Preuniversitario y otras modalidades. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional; la Universidad fija el número de vacantes por Examen General de Admisión según demanda, capacidad física instalada y recursos humanos, teniendo además en consideración las vacantes por las diversas modalidades que ofrece esta Casa Superior de Estudios;

Que, los Arts. 69 y 70 del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución N° 052-2021-CU del 17 de marzo de 2021, establece que: “El ingreso a los programas de posgrado para realizar los correspondientes estudios de maestría o doctorado se realiza por cualquiera de las siguientes modalidades: a) proceso general de admisión, b) traslado interno y c) traslado externo nacional o internacional”; “El número de vacantes para los programas de posgrado en maestría o doctorado son propuestos por cada Unidad de Posgrado y aprobado por el Consejo de la Escuela de Posgrado [...]”;

Que, con Resolución N° 299-2022-CU del 30 de diciembre de 2022, se aprobó el Cuadro Anual de Vacantes de los Programas de Maestrías y Doctorados de las Unidades de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, correspondiente los Procesos de Admisión 2023-A y 2023-B, según detalla;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, el Director de la Escuela de Posgrado mediante Oficio N° 934-2023-EPG-UNAC-VIRTUAL (Expediente N° 2045833) recibido el 07 de julio de 2023, remite la Resolución N° 377-2023-CEPG-UNAC del 05 de julio de 2023, por la cual el Consejo de la Escuela de Posgrado aprobó el Cuadro de Vacantes de los Programas de Maestrías y Doctorados de las Unidades de Posgrado de las Facultades de Ciencias Contables y de Ingeniería Industrial y de Sistemas, correspondiente al Proceso de Admisión 2023-B;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de julio de 2023, tratado el punto de agenda 6. APROBACIÓN DEL CUADRO DE VACANTES DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍAS Y DOCTORADOS DE LAS UNIDADES DE POSGRADO DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS CONTABLES Y DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS, PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2023-B, efectuado el debate correspondiente, los señores consejeros acordaron por unanimidad aprobar el Cuadro de Vacantes de los programas de Maestría y Doctorados de las Unidades de Posgrado de las Facultades de Ciencias Contables y de Ingeniería Industrial y de Sistemas correspondiente al Proceso de Admisión 2023-B;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a la Resolución N° 377-2023-CF/FCS del 05 de julio de 2023, a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 20 de julio de 2023; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° APROBAR, el Cuadro de Vacantes de los Programas de Maestría y Doctorados de las Unidades de Posgrado de las Facultades de Ciencias Contables y de Ingeniería Industrial y de Sistemas, correspondiente al Semestre Académico 2023-B, según el siguiente detalle:

FAC.	PROGRAMAS DE DOCTORADO	MODALIDAD		
		PROCESO GENERAL	TRASLADO INTERNO	TRASLADO EXTERNO
FIIS	Doctorado en Ingeniería Industrial	65	05	10
	Doctorado en Ingeniería de Sistemas	65	05	10

FAC.	PROGRAMAS DE MAESTRÍA	MODALIDAD		
		PROCESO GENERAL	TRASLADO INTERNO	TRASLADO EXTERNO
FCC	Maestría en Gestión Pública	115	05	05

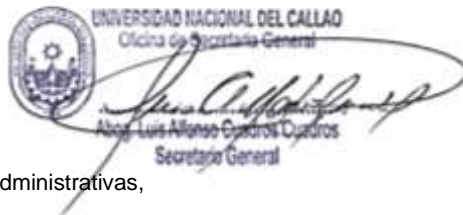
2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.